

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: María Azucena Triana Morales
Demandado: Paulo Cesar Choconta Salcedo
Radicación: 201900340
Interlocutorio: 173

En virtud al informe secretarial 7 de julio de 2020 (fl.29), y el auto del 30 de enero del año que avanza (fl.24), donde se le efectuó el requerimiento para que procediera cumplir con la carga procesal, este Juzgador observa que no se cumplió el mismo, y como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial desde la última actuación adelantada ante este Estrado Judicial, sin que la parte ejecutante haya solicitado o promovido alguna actuación, permaneciendo así, inactivo el presente asunto en la secretaría de este Despacho, por más del término mencionado, de tal manera que se hace necesario seguir con el trámite del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que en esta clase de procesos no es posible imprimir de oficio el trámite procesal.

En consecuencia, como no se ha ejercitado acto alguno, para que el Juzgador prosiga la actuación, causando con ello el detrimento en la carga laboral del Juzgado, pues se contrapone con los postulados de la administración de la justicia como son celeridad, eficacia y prontitud, para el cumplimiento de lo pedido.

Por lo brevemente expuesto, y en cumplimiento del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgador **DISPONE**:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por MARIA AZUCENA TRIANA MORALES contra PAULO CESAR CHOCONTA SALCEDO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares, si se llegaron a decretar. Oficiese.

TERCERO: Ordena el archivo de las presente diligencias

Notifíquese,

La Juez,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Firmado Por:



DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-
CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e61d682b7be879acad6d617f7a4a12c160a41e47e57ef57ffb73dd6dc85ca593

Documento generado en 16/07/2020 11:18:59 AM